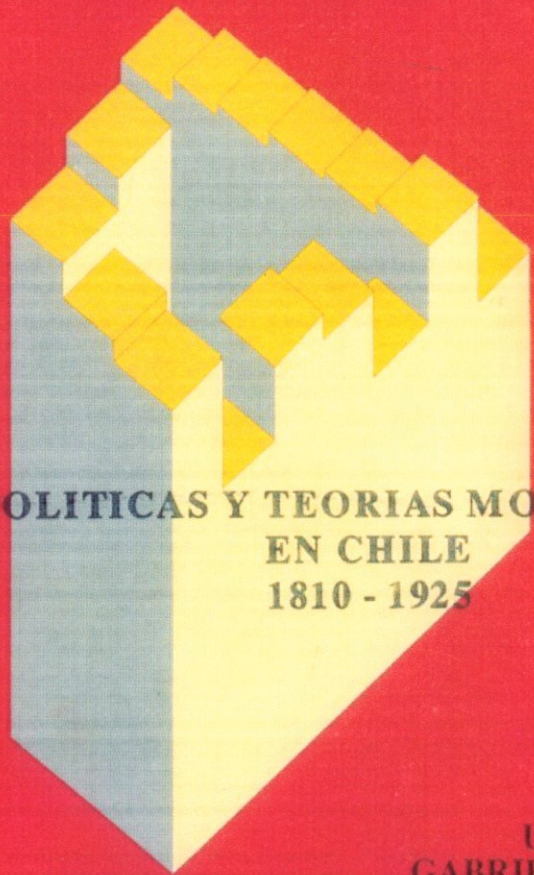


COLECCION

HISTORIA ECONOMICA DE CHILE

RENE MILLAR CARVACHO



POLITICAS Y TEORIAS MONETARIAS
EN CHILE
1810 - 1925

UNIVERSIDAD
GABRIELA MISTRAL
LA UNIVERSIDAD PRIVADA AUTONOMA MAS ANTIGUA

esta institución pagaba el marco de plata a 8 pesos 2 maravedíes y en 1826, en el decreto ya indicado del 18 de enero, se fijaba la compra en ocho pesos cinco reales y 13 y medio maravedíes el marco de plata, y 128 pesos 32 maravedíes el marco de oro³².

Con el mismo objetivo de controlar el contrabando y aumentar la acuñación de moneda, se intentó el establecimiento de bancos de rescate. El 13 de julio de 1812, el Gobierno dictó un decreto estableciendo un banco de rescate en la villa de Huasco. Estas instituciones tenían por objeto adquirir el mineral a precios justos a quienes explotaban los yacimientos, para liberarlos de la usura de los habilitadores y contribuir, al mismo tiempo, al desarrollo minero y al abastecimiento de pastas para la Casa de Moneda. En consecuencia, no eran instituciones de crédito propiamente tales, aunque, por establecer un poder de compra estatal, regulaban los precios de venta, favoreciendo la actividad minera y la independencia de los productores respecto del crédito usurario de los habilitadores. Ahora bien, la iniciativa mencionada, que respondía a una vieja aspiración del gremio de minería y de las autoridades coloniales, tampoco se concretó en esa oportunidad³³. Otros acuerdos instituyendo bancos de rescate se tomaron por el Senado en 1818, 1819 y 1821, los que también quedaron sin hacerse realidad; el último de ellos incluso fue sancionado por decreto de O'Higgins de 14 de marzo de 1821, a pesar de lo cual no llegó a tener existencia³⁴, al igual que la propuesta de Onofre Bunster presentada en el Senado en 1825.

Lo que sí logró hacerse realidad fue la fundación de una Sala

32. Marcelo Carmagnani, *op. cit.*, 210, nota 36. Miguel Cruchaga, *op. cit.*, t. I, p. 40.

33. Ramón Santelices, *op. cit.*, pp. 37-42. Sobre los bancos de rescate en el período colonial ver Angélica Figueroa, "Los bancos de fomento..." *op. cit.*

34. El del decreto de O'Higgins se denominaría "Banco Nacional", tendría un fondo de 20 mil pesos y oficinas en "los minerales y asientos de todo el estado" (CLDG, *op. cit.*, pp. 285-286). El gobierno con posterioridad intentó concretar esta iniciativa en dos oportunidades. La última, al decir de Francisco Encina, disponiendo de parte de los fondos del empréstito de Irisarri. *Op. cit.*, t. X, p. 206. También, CLDG, *op. cit.*, pp. 358-359. La propuesta original del Senado, del 12 de marzo de 1821, en SCI, t. V, pp. 90-91.